



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N°255, (V. y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA 40 FAMILIAS DE LA COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE.

14 JUL 2017

008581

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N°8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 1351, de fecha 17 de marzo de 2017, del Director SERVIU Región del Maule, mediante el cual, solicita asignación directa de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Proyecto de Seguridad Estructural, para 46 familias de la comuna de Talca, Región del Maule;
- d) El Ordinario N°2329, de fecha 8 de mayo de 2017, del Director SERVIU Región del Maule, mediante el cual, solicita asignación directa de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Proyecto de Seguridad Estructural, para 46 familias de la comuna de Talca; y rectifica monto de subsidio total requerido a través del Ordinario consignado en el Visto c) precedente;
- e) El Ordinario N° 2940, de fecha 7 de junio de 2017, del Director del SERVIU Región del Maule, mediante el cual, modifica Ordinario N°2329 de fecha 8 de mayo de 2017, y solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Proyecto de Habitabilidad, destinado a 21 familias propietarias de viviendas construidas en sitio residente, modalidad vivienda tipo fachada continúa y requiere de eximirlos de algunos requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006;
- f) El Ordinario N° 2941, de fecha 7 de junio de 2017, del Director del SERVIU Región del Maule, mediante el cual, modifica Ordinario consignado en el Visto d) precedente, y rectifica el número de personas que requieren el beneficio, y solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, Proyecto de Seguridad Estructural, destinado a 40 familias propietarias de viviendas construidas en sitio residente, modalidad vivienda tipo fachada continúa, comuna de Talca, Región del Maule, y además, requiere de eximirlos de algunos requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006;
- g) Los Ordinarios N°155, de fecha 31 de marzo de 2017 y N° 325, de fecha 16 de junio de 2017, de la Jefa de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional;
- h) Los Informes Técnicos N°1, 2, 3 y 4, del año 2017, emitidos por SERVIU Región del Maule, adjunto a los ordinarios consignados en el visto c), d), e) y f) precedente;



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Director del SERVIU Región del Maule, en los Ordinarios citados en los Visto c),d),e) y f) de la presente Resolución Exenta, solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, mejoramiento de la vivienda, proyecto de seguridad estructural para 40 familias, y además, requiere financiamiento adicional para 21 familias, todas pertenecientes al grupo de vivienda "Santa Ana" de la Comuna de Talca, Región del Maule, para ejecutar un proyecto de reparación de ampliaciones no regularizadas, ya que es necesario efectuar una reparación integral en cada uno de los inmuebles afectados por los desperfectos estructurales de construcción e instalación en las viviendas, intervenidas el año 2011, a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Construcción Sitio Propio o Residente con Proyecto Tipo, Proyecto de Fachada Continua. A esto se agrega, que las familias no cuentan con los medios económicos para realizar las mejoras en forma independiente y en un alto porcentaje corresponden a familias de adultos mayores.
- 2.- Que, los Informes Técnicos N° 1, 2, 3 y 4, del año 2017, emitidos por SERVIU Región del Maule, da cuenta de la problemática que presentan 40 familias pertenecientes al grupo de viviendas "Santa Ana", de la Comuna de Talca, Región del Maule, cuyas viviendas resultaron dañadas por el terremoto del año 2010, y, posteriormente, fueron intervenidas a través del Proyecto Fachada Continúa, impulsado por SERVIU Región del Maule, con la finalidad de reconstruir y conservar la estética y las relaciones urbanas dentro del casco antiguo que existía antiguamente en la ciudad de Talca, creándose 4 tipologías de inmuebles, a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2011. Posterior a la entrega de las viviendas, algunas familias comienzan a manifestar su descontento con la construcción e instalaciones efectuadas, ya que existen diversos desperfectos, por ej: humedad, mal emplazamiento, fallas en la instalación eléctrica, inundaciones con aguas servidas, entre otros, concluyéndose a través de la realización de diversos estudios técnicos encargados por ese servicio, que los trabajos ejecutados exhiben fallas constructivas, ante claras deficiencias estructurales, que podrían poner en riesgo la seguridad de las obras y de los beneficiarios que habitan las mismas.
- 3.- Que, la solución propuesta por SERVIU Región del Maule, consiste en la ejecución de un proyecto de mejoramiento de seguridad, destinado al refuerzo estructural, acondicionamiento térmico y a la reparación de ampliaciones no regularizadas en todas las viviendas afectadas en la tipología fachada contigua y para ello, se hace necesario disponer de los recursos financieros, con la finalidad de ejecutar correctamente todas las obras necesarias para cada caso y proceder al término definitivo de los trabajos.
- 4.- Que es necesario, eximir de algunos requisitos y condiciones establecidas en el D.S N° 255 (V. y U.), del 2006, debido a que se trata de casos de extrema relevancia para este Ministerio.
- 5.- Que, mejorar la situación de estas familias es prioritario para el sector vivienda, por el detrimento en su calidad de vida, conlleva la necesidad de que las obras para las cuales se solicita la asignación directa de subsidio, garanticen una solución definitiva en estos inmuebles, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1.- Califíquese de extrema relevancia y asígnese directamente 40 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para las familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	Monto Subsidio (Refuerzo Estructural) UF	Monto Subsidio (Rep. Ampliación) UF	Monto A. Téc. UF	Monto Total. UF
1	Cerpa	Rojas	Adriana del Carmen	5.536.253-k	900,08	0	6,50	906,58
2	O'Kuingtons	Saldías	Gladys Monserrat	10.755.340-1	922,84	0	6,50	929,34
3	Cid	Muñoz	Lucila de las Mercedes	7.173.662-8	978,45	29,63	6,50	1014,58
4	Alvarado	Vergara	María Inés	7.045.886-1	981,19	0	6,50	987,69
5	Miño	Ríos	Gladys del Carmen	8.106.607-8	846,02	97,54	6,50	950,06
6	Alvarez	Vallejos	Elena del Rosario	2.673.385-5	980,56	275,71	6,50	1.262,77
7	Flores	Rojas	Edita	2.326.931-7	964,44	221,04	6,50	1.191,98
8	Urzúa	González	César Armando	3.442.033-5	945,12	0	6,50	951,62



9	Dumas	Miranda	Bernardina del Carmen	5.427.278-2	1004,39	156,25	6,50	1.167,14
10	Coria	Rojas	Reinaldo Antonio	5.494.463-2	991,93	279,31	6,50	1.277,74
11	Coria	Tapia	Elizabeth Verónica	8.929.371-5	1001,99	236,31	6,50	1.244,8
12	Ruiz	Ortega	Silvia Elena del Carmen	4.721.003-8	982,04	373,26	6,50	1.361,8
13	Pérez	Zapata	Mirna Oriana	6.504.106-5	992,19	276,19	6,50	1.274,88
14	Verdugo	Bobadilla	Blanca Lidia	6.647.929-3	929,80	0	6,50	936,3
15	Diaz	Jara	Eugenia del Carmen	5.068.784-8	960,50	0	6,50	967
16	Muñoz	Campos	María Soledad	8.109.261-3	939,87	306,49	6,50	1.252,86
17	Olave	González	Isabel del Carmen	8.261.339-0	951,48	128,12	6,50	1.086,1
18	Valdés	Alarcón	Clemencia de las Mercedes	6.802.171-5	1001,05	0	6,50	1.007,55
19	Loyola	Sánchez	Orlando Ernesto	1.996.965-7	986,60	0	6,50	993,1
20	Brunel	Cáceres	Eva del Carmen	2.616.914-3	1002,27	393,84	6,50	1.402,61
21	Albornoz	Rojas	Margarita del Carmen	4.992.996-k	1009,81	362,80	6,50	1.379,11
22	Rojas	Díaz	Eliana del Carmen	3.291.973-1	988,47	51,50	6,50	1.046,47
23	Diaz	Zufiga	Eliana del Carmen	3.268.420-3	981,25	0	6,50	987,75
24	Moreno	Osorio	Ema Alicia	2.966.641-5	928,53	0	6,50	935,03
25	Valdés	Valdés	Eudocia de las Mercedes	4.745.209-0	971,62	216,39	6,50	1.194,51
26	Arqueros	Ponce	Luis Alberto	3.167.383-6	923,61	0	6,50	930,11
27	Ibarra	Aravena	Josefina del Carmen	7.711.812-8	966,34	36,32	6,50	1.009,16
28	Valdés	Manríquez	Cecilia Isabel	8.109.256-7	938,64	0	6,50	945,14
29	Muñoz	Fuentes	María Luzmila del Carmen	7.034.352-5	994,37	158,44	6,50	1.159,31
30	Pacheco	González	Nilsa Silvia	4.261.417-3	937,53	0	6,50	944,03
31	Hormazábal	Garrido	Trinidad del Carmen	4.064.673-6	973,03	51,17	6,50	1.030,7
32	Bernal	González	María del Carmen	6.624.463-6	1011,72	0	6,50	1018,22
33	Bernal	González	Jorge Ricardo	7.036.539-1	926,23	0	6,50	932,73
34	Chamorro	Rojas	Matilde Elena	7.281.305-7	988,47	0	6,50	994,97
35	Canales	Yévenes	Ximena Katherine	9.708.912-4	988,47	226,21	6,50	1.221,18
36	Cornejo	Orellana	Amelia Rosa	8.746.203-k	946,47	149,48	6,50	1.102,45
37	Olivares	Núñez	María Angélica	6.626.047-k	983,67	0	6,50	990,17
38	Azócar	Arenas	José Roberto	9.194.074-4	929,25	0	6,50	935,75
39	Dreckmann	Bonilla	Ingrid Eugenia	7.161.641-k	857,49	0	6,50	863,99
40	Jara	Andrades	Baldramina del Carmen	6.140.150-4	1002,27	246,91	6,50	1.255,68
Total					38.510,05	4.272,91	260	43.042,96

2.- Exímase a las familias identificadas precedentemente, de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, dado que se trata de casos considerados de extrema relevancia para este Ministerio:

- 2.1 De lo estipulado en el artículo 4, inciso segundo, referente a que estos subsidios se otorgarán por una sola vez.
- 2.2 De lo establecido en el artículo 6, que dice relación a los montos máximos de subsidio, expresado en unidades de fomento para cada título, según el tramo al que pertenezca el proyecto.
- 2.3 De acreditar ahorro mínimo, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9,10,11 y 16, letra f).

3.- Exímase a las familias beneficiarias de los subsidios asignados por la presente Resolución Exenta, individualizadas en el siguiente cuadro, de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, letra c) del D.S. N°255, (V.y U.) de 2006, referido a que el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda:

N°	Nombre	Rut
1	Eudocia de las Mercedes Valdés Valdés	4.745.209-0
2	Baldramina del Carmen Jara Andrade	6.140.150-4

4.- Exímase a las familias beneficiarias de los subsidios asignados por la presente Resolución Exenta, individualizadas en el siguiente cuadro, de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 16, letra b) y 21, letra d) del D.S. N°255, (V.y U.) de 2006, referido a contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace.



N°	Nombre	Rut
1	Mirna Oriana Pérez Zapata	6.504.106-5
2	Clemencia de la Mercedes Valdés Alarcón	6.802.171-5

- 5.- Exímase a las familias beneficiarias de los subsidios asignados por la presente Resolución Exenta, individualizadas en el siguiente cuadro, de dar cumplimiento a lo consignado en la Resolución Exenta N°1012, (V. y U) de 2017, referente a tener un tramo de calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares hasta el 60%.

N°	Nombre	Rut
1	Elena del Rosario Álvarez Vallejos	2.673.385-5
2	Eudocia de las Mercedes Valdés Valdés	4.745.209-0
3	Luis Alberto Arqueros Ponce	3.167.383-6
4	Isabel del Carmen Olave González	8.261.339-0

- 6.- Los subsidios asignados en la presente Resolución Exenta, serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda, siempre que no se trate de las mismas obras.
- 7.- Se otorga autorización para que SERVIU Región del Maule, actúe como Prestador de Servicios de Asistencia Técnica o Entidad Patrocinante.
- 8.- Impútase el monto total de **43.042,96** Unidades de Fomento, asignado en el punto 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales 42.782,96 UF corresponden al subsidio directo y 260 UF a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DIVISIÓN DE INFORMÁTICA
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA. ART 7°, LETRA G.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO